



**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001908-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002375	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001551-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002400	11:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el incidente de nulidad de notificaciones presentado por la Caja Costarricense de Seguro Social. Téngase por presentado, el correo notifidj@ccss.sa.cr y como medio subsidiario el fax número veinticinco treinta y nueve guión catorce treinta y nueve, como nuevos medios para recibir notificaciones por la parte accionada a partir de la presentación de dicho incidente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-300068-0216-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002376	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000203-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002377	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000353-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002401	11:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo, se acoge la excepción de falta de derecho, y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001256-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002402	11:45 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000021-1533-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002403	11:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000139-1288-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002378	9:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido. En su lugar, se acoge la excepción de pago interpuesta por las demandadas y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000184-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002404	11:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada solamente en cuanto estableció las costas personales en el veinticinco por ciento de la condena, calculadas provisionalmente en tres millones setenta y un mil setecientos diecisiete colones con setenta y un céntimos. En vez de ello, se fijan en el quince por ciento de la condena, lo que de manera preliminar asciende a un millón ochocientos cuarenta y tres mil treinta colones con sesenta y tres céntimos. En lo demás, se mantiene incólume lo decidido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000434-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002405	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

17-000894-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002406

12:05 pm

Por tanto: Se anula de oficio la sentencia número quinientos treinta y nueve-dos mil veinte de las quince horas y cincuenta minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veinte, emitida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, así como todas las actuaciones procesales anteriores a esa resolución y, a partir de la emitida por ese Juzgado a las quince horas y treinta y nueve minutos del trece de julio del año dos mil dieciocho, inclusive, en la cual se tuvo por contestada la demanda por la Dirección General de Servicio Civil y, no contestada por el Consejo Nacional de Vialidad. Lo anterior, se dispone así para que se integre a la litis al Estado. Vuelvan los autos al Juzgado para que proceda conforme a derecho. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez salva el voto, anula la sentencia recurrida, desestima la demanda sin pronunciamiento sobre el fondo y resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001185-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002407	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001383-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002408	12:15 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte actora. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho. Tome nota el Tribunal de lo dispuesto en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación: viernes, 19 agosto, 2022**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones de orden procesal. Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, número quinientos setenta y dos dictada a las diecisiete horas cincuenta y tres minutos del treinta de abril del dos mil diecinueve. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que proceda conforme en derecho corresponde. El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto, deniega el recurso por razones de forma y ordena continuar el trámite del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000155-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002382	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000215-1430-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002410	12:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó al Estado al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000291-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002383	10:10 am

**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del demandado y se estima parcialmente la impugnación del actor. En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida en cuanto ordenó el pago de tres millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y nueve colones con ochenta y siete céntimos por horas extra, ciento treinta y dos mil seiscientos setenta colones con catorce céntimos por aguinaldo del último periodo, sesenta y seis mil trescientos treinta y cinco colones con siete céntimos por cinco días de vacaciones, doscientos treinta y ocho mil ochocientos seis colones con veinticinco céntimos por dieciocho días de preaviso, un millón ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco colones con diecisiete céntimos por auxilio de cesantía y doscientos setenta y nueve mil doscientos seis colones con sesenta y cinco céntimos por reajustes en aguinaldo. En su lugar, se condena al demandado al pago de ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta colones con cero céntimos por horas extra nocturnas, ciento setenta y ocho mil seiscientos doce colones con cincuenta céntimos por aguinaldo del último periodo, ochenta y nueve mil trescientos seis colones con veinticinco céntimos por cinco días de vacaciones, trescientos veintiún mil quinientos dos colones con cincuenta céntimos por dieciocho días de preaviso, un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós colones con cincuenta céntimos por auxilio de cesantía y seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y seis colones con once céntimos por reajustes en aguinaldo. En lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000685-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002411	12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000712-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002412	12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002404-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002385	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración planteada por los apoderados especiales del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-003547-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002386	10:25 am

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, número trescientos noventa de las quince horas diecinueve minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinte. Devuélvase el expediente al Juzgado para que falle este asunto cuando se encuentre resuelta la acción de inconstitucionalidad interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000030-1584-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002387	10:30 am

**Fecha de Votación: viernes, 19 agosto, 2022**

Por tanto: Se declara con lugar por el fondo el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho respecto de lo denegado y se desestima en cuanto a los derechos concedidos. Se condena a la accionada a reinstalar en forma definitiva a la actora en su puesto de trabajo con los mismos derechos que se encontraba antes del cese, así como a pagar los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la reinstalación cautelar provisional ocurrida el cinco de abril de dos mil diecinueve por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COLONES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS; sin perjuicio de cualquier otro monto salarial que haya quedado sin cancelar al momento de la firmeza de este fallo por falta de pago o por razones de omisión en el cumplimiento de la medida cautelar de reinstalación ordenada en autos. En caso de que la actora opte por la no reinstalación, se le pagará también el subsidio de pre parto y post natal que solicitó en la demanda. Sobre la cantidad total que resulte se le impone la obligación de pagar los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Los intereses sobre el total de lo adeudado por salarios caídos se calcularán desde que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Todo lo anterior se liquidará en la etapa de ejecución de sentencia. Se condena a la accionada a pagar ambas costas del proceso y las personales se fijan en el veinte por ciento del monto total hasta la firmeza del fallo; además de un porcentaje adicional de hasta un cincuenta por ciento que se determinará en ejecución de sentencia, si la trabajadora optare por la no reinstalación. Se deniega la indexación reclamada. Se condena a la demandada a pagar las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social por los salarios dejados de cancelar, por lo que se ordena remitir copia de este fallo al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000042-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002388	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000059-1542-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002389	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000597-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002416	12:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000796-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002417	1:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar los recursos de ambas partes y se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la demanda de los actores (...), respecto de quienes, se acogen las excepciones de transacción, pago y falta de derecho y, se deniega la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas. Además, se anula en cuanto dispuso el pago de la indexación, respecto de los demandantes (...), desde un mes antes de presentar la demanda y hasta el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago, así como en cuanto exoneró al demandado, en relación con éstos, de la cancelación de las costas. En su lugar, se fija el rige de la indexación desde su exigibilidad y hasta el mes anterior a la fecha del pago y se le impone el pago de las costas al accionado, fijando las personales en el quince por ciento de la condenatoria. En lo demás objeto de recurso, lo resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001775-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002390	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

20-000096-1516-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002418

1:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje fijado corresponde al periodo que abarca hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000446-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002391

10:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje fijado corresponde al periodo que abarca hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000654-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002392

10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000731-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002393

11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la fijación de las costas, para disponer que el porcentaje fijado corresponde al periodo que abarca hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000738-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002394	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001069-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002419	1:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001166-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002420	1:15 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, se anula el fallo impugnado en cuanto denegó la defensa de falta de agotamiento de la vía administrativa. En su lugar, se acoge dicha excepción y, sin pronunciamiento por el fondo, se declara sin lugar la demanda. Acuda la parte actora ante la Caja Costarricense de Seguro Social a hacer la solicitud de pensión de su interés.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

20-001196-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002395

11:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado. Se acoge la demanda. Se le ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social concederle al menor (...) una pensión por la ley número siete mil ciento veinticinco, desde la interposición de la gestión administrativa el treinta de octubre de dos mil dieciocho. Se otorgan los intereses legales desde la fecha en que cada adeudo se hizo exigible hasta su efectiva cancelación, conforme a la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica; así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente al pago efectivo. Se rechaza la excepción de falta de derecho. Se condena en ambas costas a la parte accionada y las personales se fijan en el quince por ciento del monto resultante hasta la firmeza de la sentencia, siendo que en ejecución de sentencia podrá agregarse hasta un cincuenta por ciento de esa suma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-001499-0166-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 002396

11:15 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte demandada. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-001862-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002421

1:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación: viernes, 19 agosto, 2022**

20-001874-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002397

11:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia impugnada, en el sentido de que las costas se fijan con base en el monto resultante hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

21-000159-1125-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002398

11:25 am

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la parte actora, se anula la sentencia, se deniega la excepción de falta de derecho y se declarara con lugar la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a conceder a (...) una pensión por vejez del Régimen no Contributivo a partir de la fecha de interposición del reclamo administrativo, es decir, el veinte de enero del año dos mil veintiuno, cuyo importe mensual deberá calcular y pagar la demandada en la vía administrativa, sin perjuicio de que en caso de inconformidad del accionante, acuda a la etapa de ejecución de sentencia a hacer valer sus derechos. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a cancelar al actor los intereses legales a partir del momento en que debió pagar cada una de las mensualidades adeudadas desde esa fecha, al tipo fijado en la Ley número TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO -Código de Comercio- y hasta su efectivo pago. Adecuará la accionada los extremos económicos principales condenados -sin incluir los intereses-, actualizándolos a valor presente en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Por último, se condena a la accionada a pagar ambas costas del proceso, y se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

21-000508-0643-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002422

1:25 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió diferencias por vacaciones en términos generales. En su lugar,

**Fecha de Votación:** viernes, 19 agosto, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000734-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002399	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002490-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002423	1:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso las costas a la parte actora, para resolver el asunto sin especial condena de esos gastos. En lo demás, permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.